REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1299 - 2016/GRP-CR

Piura, **11 NOVIEMBRE 2016**

VISTO:

Acuerdo de Consejo Regional N° 1286-2016/GRP-CR (28.09.2016); Memorando N° 085-2016/GRP-200010 (09.11.2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y Ley Nº 28607, en el artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1286-2016/GRP-CR del 28 de setiembre de 2016, se acordó admitir a trámite la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Sr. José Benel Alvarado Rojas, sobre la causal de vacancia contra el Consejero por la Provincia de Sechura, Señor Marvin Herbert Bancayán Fiestas, argumentando como causal las inasistencias injustificadas a tres sesiones de Consejo Regional consecutivas o cuatro alternas durante un año, conforme lo señala el artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, debiendo remitirse los presentes autos a la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, para la calificación respectiva y dictamen correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 085-2016/GRP-200010, de fecha 09 de Noviembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, Consejero por la Provincia de Morropón, Abog. Oscar Alex Echegaray Albán, solicita al Consejero Delegado ampliación de plazo de la referida Comisión respecto a la encargatura para dictaminar sobre la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Sr. José Benel Alvarado Rojas sobre la causal de vacancia contra el Consejero Regional por la Provincia de Sechura, Sr. Marvin Herbert Bancayán Fiestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Presidente de la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, Consejero por la Provincia de Morropón, Abog. Oscar Alex Echegaray Albán, precisa que a fin de emitir el correspondiente Informe y Dictámen de Comisión, resulta necesario emplazar al afectado Consejero Regional por la Provincia de Sechura para que ejerza su derecho de defensa, y se proceda a verificar si el pedido de vacancia se sustenta en alguna de las causales señaladas en el artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP.CR, concordante con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867;

Que, en ese sentido, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización sustenta que debido a la excesiva carga funcional de sus miembros, en diversos actos propios de la función legislativa, fiscalizadora y de representación en el mes de octubre y los primeros días del mes de noviembre ha resultado dificultoso sesionar en Comisión; no obstante resulta pertinente solicitar al pleno del Consejo Regional la ampliación de plazo para poder realizar las diligencias pertinentes señaladas precedentemente, y las que resulten pertinentes, solicitando el plazo ampliatorio de sesenta (60) días calendario para los fines que se le encargó a esta Comisión;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 26-2016, celebrada el día 11 de noviembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo de investigación de la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización encargada de merituar la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano Sr. José Benel Alvarado Rojas, sobre la causal de vacancia contra el Consejero por la Provincia de Sechura, Señor Marvin Herbert Bancayán Fiestas, conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1286-2016/GRP-CR del 28 de setiembre de 2016, en treinta (30) días calendario adicionales, a fin de emitir el correspondiente Informe y Dictamen de Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional al ciudadano Sr. José Benel Alvarado Rojas y al Consejero Regional por la Provincia de Sechura, Señor Marvin Herbert Bancayán Fiestas.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL